



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este <i>Boletín</i> dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN	
Año	75 pesetas.		En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del <i>BOLETÍN OFICIAL</i> . Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.	
Semestre	50 —			
Trimestre	30 —			
Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.				

Número 175

Jueves 7 de agosto de 1952

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de Información y Turismo

ORDEN de 19 de julio de 1952 sobre fijación de listas de precios en los hoteles. («Boletín Oficial del Estado» del día 30).

Ilmo. Sr.: La creciente afluencia de turistas extranjeros en muchas regiones y provincias españolas, y la necesidad de procurar que el trato que reciban esté en consonancia con el espíritu de hospitalidad e hidalguía tradicionales en nuestra Patria, hacen necesario arbitrar nuevas medidas y urgir el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de policía administrativa. En su virtud, previo acuerdo del Consejo de Ministros, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º En todos los hoteles, incluso en los calificados de hoteles de lujo, se fijará en todas las habitaciones y en la Conserjería de entrada (oficina de recepción), listas en español, francés e inglés, con los precios autorizados o de los que aplique, si éstos fueren inferiores, para las estancias, habitaciones y demás servicios, indicándose en estas listas y separadamente, los porcentajes de impuestos o de cualquier otra clase con que se graven dichos precios, a fin de que fácil y claramente puedan saberse los totales de los mismos.

Artículo 2.º Igualmente y en los mismos lugares, se colocarán avisos redactados en español, francés e inglés, sobre la existencia del libro de reclamaciones.

Artículo 3.º Por la Dirección General de Turismo se intensificará la inspección de hoteles, en relación singularmente con el cumplimiento de lo previsto en esta Orden, proponiéndose al

Ministro de Información la imposición de las sanciones que sean procedentes, según la gravedad del caso y la capacidad económica del sancionado, no sólo por infracción de lo previsto en los artículos anteriores, sino también por cualquier clase de irregularidad en la aplicación de los precios o prestación de servicios. Asimismo se podrá interesar del Sindicato de Hostelería coadyuve a esta inspección.

Artículo 4.º Estas sanciones de carácter administrativo, no serán obstáculo a la responsabilidad penal en que se pudiere incurrir, pasándose a estos efectos por la Dirección General de Turismo el tanto de culpa a los Tribunales competentes.

Artículo 5.º Las sanciones que se impusieren por el incumplimiento de lo previsto en esta Orden serán objeto de la más amplia difusión, para su conocimiento y ejemplaridad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1952.—Arias Salgado.

Ilmo. Sr. Director general de Turismo.
2.496

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

• Negociado de Electricidad

ANUNCIO

Don Ciriaco Román Gregorio, en su nombre y en el de su hermano don Ricardo, con domicilio en Valladolid, calle 18 de Julio, número 40, ha presentado instancia en esta Jefatura, en solicitud de autorización para instalar una

línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión, que derivándose desde la existente del Caserío de Entremuros a la finca «Matallana», de don Severino Mozo, llegue hasta la finca del petionario, denominada «Navillas», enclavamiento de Navabuena, término municipal de Valladolid, para servicio de riego.

La instalación afecta a los términos municipales de Valladolid, y el trazado de la línea es el siguiente: Parte de la línea existente entre el Caserío de Entremuros y la finca «Matallana», en las proximidades de la Casa de la Venta, con una alineación recta, hasta la subestación de transformación que se construirá en Casa Navillas, y se cruzarán algunos caminos de servicio.

A la instancia se acompaña el proyecto correspondiente de la instalación, suscrito por facultativo con capacidad legal.

Se solicita la declaración de utilidad pública de las obras, con objeto de obtener el derecho de imponer la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos comunales y de dominio público que la línea cruza, no siendo necesario sobre los predios de los particulares, por contar con el consentimiento de los propietarios.

El proyecto y demás detalles se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento de esta Jefatura, durante las horas hábiles de oficina.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del reglamento de Instancias de 27 de marzo de 1924, en este «Boletín Oficial», tantos se consideren interesados en presentar dentro del término de diez días, las reclamaciones oportunas en las Alcaldías o en esta Jefatura de Obras Públicas (Salvador, 6).

Valladolid, 10 de julio de 1952.—El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

2.243—1.180



57'50

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Negociado de Electricidad

ANUNCIO

Don Félix Velasco de Benito, vecino de Vitoria del Henar, ha presentado en esta Jefatura una instancia, acompañada del correspondiente proyecto, en solicitud de autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión, desde la línea que tiene instalada la Sociedad Electra Segoviana, S. A., para servicio de la finca «La Pesquera», hasta el transformador que se instale en la finca «La Atalaya», del término municipal de Vitoria del Henar.

El trazado de la línea referida es el siguiente: Se establece el empalme de la línea que se solicita en el segundo poste, anterior al transformador instalado en la finca «La Pesquera», en término de Vitoria del Henar, y en dos alineaciones de 373 y 250 metros se llega a la finca «La Atalaya».

La línea atraviesa terrenos de dominio público y de particulares, en el término de Vitoria del Henar.

Se solicita la declaración de utilidad pública y la imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público y de particulares, cuya relación de los mismos se inserta a continuación.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del reglamento de Instalaciones Eléctricas vigente, se hace público por medio de este «Boletín Oficial» para que las personas o entidades que se consideren afectadas por las instalaciones en proyecto, puedan examinar ésta en la Jefatura de Obras Públicas (Salvador, 6) y presentar sus reclamaciones ante la Alcaldía de Vitoria del Henar, o en esta Jefatura, dentro del plazo de treinta días hábiles a contar de la fecha de la publicación de este anuncio durante las horas de oficina.

Valladolid, 2 de agosto de 1952.—El ingeniero jefe, G.

RELACIÓN DE PROFESIONALES AFECTADOS
POR LA LÍNEA

Número, propietario, residencia,
clase y término municipal

1. Ayuntamiento de Vitoria, Vitoria del Henar, cereal, Vitoria del Henar.
2. Don Enrique Velasco, id., id., id.
3. El mismo, id., raíz, id.
4. Don Bernardo Matesanz, id., id., idem.
5. Don Pablo Benito, id., id., id.

2.083—1.181

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

Sección provincial de Administración Local

CUPOS DEFINITIVOS (Reintegros)

El excelentísimo señor Ministro de Hacienda, acordó, con fecha 10 de junio de 1952, fijar en las cantidades que se indican los cupos definitivos de compensación municipal de 1949, así como las cantidades a reintegrar en sucesivos pagos, de los siguientes Ayuntamientos:

AYUNTAMIENTOS	Cupo definitivo — Pesetas	Cantidad anticipada — Pesetas	Diferencia a librar — Pesetas
Bahabón.....	3.899,77	5.328,92	1.429,15
Bocos de Duero.....	3.490,68	9.577,52	6.086,84
Canillas de Esgueva.....	10.056,55	10.677,76	621,21
Cistérniga.....	18.927,19	19.273,24	346,05
Cogeces de Iscar.....	10.823,70	19.057,44	8.233,74
Cogeces del Monte.....	9.570,95	14.066,88	4.495,93
Fuente el Sol.....	»	2.461,00	2.461,00
Gomeznarro.....	5.674,15	6.451,68	777,53
Marzales.....	7.092,25	7.326,80	234,55
Megeces.....	»	2.411,32	2.411,32
Melgar de Abajo.....	14.730,14	15.124,08	393,94
Peñafiel.....	31.958,92	41.427,20	9.468,28
Pollos.....	»	766,68	766,68
Puente Duero.....	14.430,76	14.799,84	369,08
Rubi de Bracamonte.....	11.165,29	12.148,80	983,51
San Miguel del Pino.....	7.228,49	7.373,88	145,39
San Román de Hornija.....	14.429,47	17.866,28	3.436,81
Santovenia de Pisuerga.....	3.294,34	7.506,88	4.212,54
San Vicente del Palacio.....	3.343,87	5.503,36	2.159,49
Villafranca de Duero.....	14.750,01	15.046,48	296,47
Villalar de los Comuneros.....	19.423,96	26.850,00	7.426,04
Villalón de Campos.....	20.362,98	26.867,24	6.504,26
Villanueva de Duero.....	»	3.075,00	3.075,00
Villaxmir.....	3.930,35	6.065,16	2.134,81
Zorita de la Loma.....	1.682,26	2.932,16	1.249,90
TOTALES.....	230.266,08	299.985,60	69.719,52

Lo que se publica para notificación de los Ayuntamientos interesados y puedan, en su caso, interponer, dentro de los quince días siguientes a la publicación, el recurso de reposición que autoriza el artículo 572 de la ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Valladolid, 7 de julio de 1952.—El delegado de Hacienda, L. Mosquera.

2.251

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

Comisión Municipal Permanente

Extracto de acuerdos tomados en la sesión ordinaria del día 25 de junio de 1952.

Conoce la Comisión de un suelto publicado en «El Norte de Castilla» de hoy, sobre el secreto de las sesiones de la Comisión permanente, y acuerda protestar de tal información por no ajustarse a la verdad, ser tendenciosa y tratar de desorientar a la opinión al hacer las

afirmaciones en ella contenidas, por lo que, en contra de todo ello, se hace constar lo siguiente:

1.º Que no es el Ayuntamiento, como dice el articulista, el que no permite asistir a los periodistas a las sesiones, puesto que ello está establecido en el artículo 213 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales, publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del día 7 de junio del corriente año.

2.º Que es totalmente incierto que dicho Reglamento, como dice el autor del suelto, haga mucho tiempo que está en vigor y que hasta ahora no se haya tenido en cuenta por la Corporación, ya que aparece publicado en el *Boletín*

62/50

Oficial de la fecha antes indicada, que es en la que empezó a regir.

3.º Que es asimismo incierto que el secreto de las sesiones alcance a las de la Corporación en pleno, puesto que éstas siguen siendo públicas, y

4.º Que precisamente en la sesión celebrada por la Comisión Permanente el día 11 del mes actual, el ilustrísimo señor alcalde, al despedirse de los informadores les hizo saber el motivo legal a que respondía el nuevo sistema de sesiones no públicas, y así consta en el acta correspondiente, todo lo cual evidencia lo equivocado de la información publicada en «El Norte de Castilla».

A continuación, quedó enterada la Comisión Permanente de manifestación de gratitud del Ayuntamiento de Madrid por el pésame enviado con motivo de la catástrofe por descarrilamiento de un tranvía.

Asimismo quedó enterada de una comunicación del Frente de Juventudes agradeciendo la cesión de los locales que ocupó en la calle de Núñez de Arce la Delegación Provincial de Ciegos.

Quedó enterada la Corporación de fallos del Tribunal Económico-Administrativo Provincial en reclamaciones contra acuerdo municipal referente al impuesto de Usos y Consumos, y acordó no entablar recurso.

También se acordó no entablar recurso contra la sentencia dictada en un contencioso-administrativo interpuesto por un maestro contra acuerdo municipal que le negó el pago de indemnización por casa.

Se acordó interponer recurso contencioso-administrativo contra resolución de la Dirección General de Previsión en expediente sobre cotización por los funcionarios interinos.

Interponer, asimismo, recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial en reclamación por impuesto de plus valía.

No personarse en el contencioso-administrativo interpuesto por doña Estefanía Suárez Coya contra acuerdo que denegó declaración de ruina de una casa.

Personarse y contestar la demanda contencioso-administrativa formulada por el ingeniero industrial municipal contra acuerdo del Ayuntamiento que le negó el derecho a cobrar unos honorarios.

Tomar en consideración y pasar a estudio técnico una moción del teniente de alcalde señor Valdés Mingote sobre necesidad de obras en una dependencia municipal.

Comisión de Obras

Autorizar edificaciones en una finca del Colegio Apostólico de Padres Dominicos, en las Arcas Reales.

Denegar a don Cipriano Paredes autorización para construir viviendas en la calle de Julián Humanes, por no ser zona urbanizada.

Adquirir terrenos para vías públicas en la denominada «Ribera de Taladriz».

Comisión de Policía

Autorizar la transformación en caseta de un puesto del mercado de Portugalete.

Conceder sepulturas a don Jesús Melgosa García; a doña María del Tránsito García Gutiérrez; a don Manuel, doña Elvira, doña Esther, doña Asunción y don José-Luis Orejas González; a doña Carmen de la Riva Molinero e hijos, y a doña María Sanz Velázquez e hijos.

Comisión de Gobierno

Aprobar modificación de las calificaciones para la concesión de becas de este Ayuntamiento.

Tomar en consideración la propuesta de dar el nombre de Arzobispo Gandásegui a una calle de la ciudad, reservando la ejecución para cuando haya alguna de la importancia correspondiente a la personalidad del citado señor Arzobispo.

Conceder la excedencia voluntaria a un guardia municipal.

Conceder un anticipo reintegrable.

Comisión de Acopios

Adquisición de buzos y gorras para los mangüeros.

Adquisición de guantes para la Guardia Municipal.

Adquisición de correa de cuero para el Matadero.

Adquisición de globos para el alumbrado público.

Aprobar la reanudación de las obras en el Hospital de Esgueva.

Aprobar la pintura de los bancos del Campo Grande y demás jardines.

Reconocer diferentes quinientos reglamentarios.

Rectificar dos liquidaciones de quinientos.

Aprobar las cuentas del Refugio de Indigentes, mes de mayo.

Aprobar los apéndices de los padrones de dos arbitrios.

Aprobar las cuentas de suministros.— El secretario general, Luis Valdés Calamita.—V.º B.º: El alcalde, José G. Reguera.

2.114

Esguevillas

Se hallan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, los documentos que después se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes

afectados y reclamar si se creen perjudicados.

1.º Ordenanzas de exacciones aprobadas por este Ayuntamiento y prorrogadas para el año de 1953.

2.º Expediente de suplemento de crédito.

3.º Expediente de habilitación de crédito.

4.º Reparto sobre el tránsito de animales domésticos por vías municipales.

5.º Repartimiento sobre el rodaje de carruajes por vías municipales.

6.º Padrón correspondiente al arbitrio sobre perros.

Esguevillas, 1 de agosto de 1952.—El alcalde, Felícísimo Escudero.

2.468—1.182

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

BARCELONA.—NÚMERO 16

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el señor juez de primera instancia del Juzgado número diez y seis de los de esta ciudad de Barcelona, en providencia de fecha veintidós de marzo último, dictada en expediente sobre adición de apellidos, promovido a instancia de don Santiago Esteban de la Mora; por el presente edicto y en cumplimiento a lo que ordena el artículo 71 del reglamento para la ejecución de las Leyes de Matrimonio y Registro Civil, se hace público que dicho don Santiago Esteban de la Mora, en dicho expediente, ha solicitado se le autorice para usar como un solo apellido paterno, sus dos apellidos Esteban y de la Mora, y como materno, el de Valentín, de su padre, remitiendo la resolución que recaiga a los Registros Civiles del Juzgado municipal número dos de Valladolid, para la debida anotación al margen de la inscripción de su nacimiento; del Juzgado municipal número once, de esta ciudad de Barcelona, para la propia anotación marginal a la inscripción de su matrimonio, y de la Embajada de España en Bogotá (Colombia), para la misma en la inscripción del n.º de su hijo Jorge.

Se pueden presentar su op.º en el Juzgado de primera instancia número diez y seis de Barcelona. Las personas se crean con derecho dentro del término de tres meses, expido el presente edicto.

Barcelona, siete de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.—El secretario (ilegible).

2.456—1.183



43'50

OLMEDO

Don Marcelino Gavilán Estelat, licenciado en derecho y secretario de la administración de justicia, con destino en el Juzgado de primera instancia de esta villa de Olmedo (Valladolid) y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos en este Juzgado con el número 27 de 1951, aparece dictada sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

«En la villa de Olmedo, a veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y dos, por mí, Carlos Lasala Perruca, juez de primera instancia de esta villa y su partido, han sido vistos los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, en demanda de cesación de comunidad instada por el procurador don Anastasio Sanchidrián Velasco, en nombre de don Agustín Rico Cifuentes, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Iscar y con la defensa letrada de don Antonio Jimeno Ortiz-Casado, contra don Felipe Rico Hernansanz, mayor de edad y cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, doña Felipa Rico Hernansanz, mayor de edad y también de ignorado domicilio y circunstancias, y doña Susana González, mayor de edad y vecina de Iscar, los cuales están declarados en rebeldía, no habiendo comparecido en este juicio; y

Fallo: Que accediendo a la presente demanda, debo condenar y condeno a los demandados don Felipe Rico Hernansanz, doña Felipa Rico Hernansanz y doña Susana González del Hierro, a que la casa objeto de este litigio y que queda descrita en el primer resultando de esta sentencia, sea vendida en pública subasta con admisión de licitadores extraños, destinando su precio así obtenido a los copropietarios, conforme la participación registral, y los condeno asimismo a estar y pasar por la cantidad mínima en que pericialmente en ejecución de sentencia se señale para la subasta primera de dicho inmueble y no se señalaren oportunamente ellos mismos dicha cantidad. No ha lugar a pronunciar condena especial de costas. Y por la rebeldía de los demandados, notifíqueseles esta sentencia en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 en relación con el 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, en caso de no interesar al actor en término de segundo día que se les notifique personalmente y puedan ser habidos.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo. Carlos Lasala.—Rubricado.»

Lo anteriormente relacionado e inser-

to concuerda bien y fielmente con su original a que me remito caso necesario. En cumplimiento de lo mandado por proveído de este día dictado en dichos autos, a instancia de la parte actora y para que se verifique la inscripción en forma a los autos, expedidos don Felipe Rico Hernansanz y doña Felipa Rico Hernansanz, a inserción del presente «Boletín Oficial» de esta provincia, expedido en Olmedo, a veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y dos.—Marcelino Gavilán.

2.457—1.184

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 1

CÉDULA DE CITACION

El señor juez municipal del distrito número uno de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 238 de 1952, sobre lesiones, ha acordado que se cite por medio de la presente a Inocencia Rico Piedrahita y María Paz, hoy en ignorado paradero, para que el día 9 de agosto, y hora de las diez de su mañana, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparecen, las parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a treinta de julio de mil novecientos cincuenta y dos.—El secretario, Miguel Torres.

2.449

ANUNCIOS OFICIALES

Administración Principal
de Correos de Valladolid

SUBASTA

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte diario de la correspondencia entre la oficina del ramo de Medina del Campo y su estación férrea bajo el tipo máximo de cincuenta mil pesetas anuales, por

tiempo de cuatro años y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto al público en esta Administración Principal y en la subalterna de Medina del Campo, con arreglo a lo preceptuado en el artículo primero del título segundo del Reglamento para el Régimen y Servicio del Ramo y modificaciones introducidas por Real Decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán proposiciones en papel sellado de la clase 6.^a (4,75), que se presenten en las referidas oficinas durante las horas de servicio hasta el día 12 del actual a las 17 horas y que la apertura de pliegos se verificará en esta Administración Principal el día 18 del corriente a las 11 horas, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real Orden del Ministerio de Hacienda del 7 de octubre de 1907.

Valladolid, 2 de agosto de 1952.—El administrador principal, Alfonso Valdegay y de Sanabria.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ..., vecino de ..., se obliga a pagar la conducción del correo de Medina del Campo a ... y viceversa, por ... (en letra) pesetas anuales, según a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

Y para mayor seguridad de esta proposición acompaño por separado la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de diez mil pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

2.463—1.185

Hermandad Sindical de
Labradores y Ganaderos
de Tordehumos

Por el presente se convoca a todos los que posean fincas en la zona que ha de regarse por el trozo del canal en construcción «Macías Nueva», del término municipal de Tordehumos, de la provincia, a que tendrá lugar el día 14 de agosto, a las once de la mañana, en la sala del Ayuntamiento, al efecto de formar la Comunidad de Regadío de este presado pueblo.

Tordehumos, 2 de agosto de 1952.—El jefe de la Hermandad, Eugenio Belmonte.

2.480—1.186

Imprenta de la Diputación provincial